

RESOLUCION No. 070/12-2002

La Junta Administradora del Fondo de Seguros de Depósitos (FOSEDE)

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación del día 20 de diciembre del 2002 y dando cumplimiento al Artículo 34 del Decreto No.53-2001, la Presidenta y Secretario de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros transcribieron a la Presidenta Ejecutiva del Fondo de Seguros de Depósitos, la Resolución No. 1052/20-12-2002, misma que por razones de contar con un índice de adecuación de capital de 10.83 negativo, declara en liquidación forzosa al Banco Capital, S.A., con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Departamento de Francisco Morazán.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a los Artículos 5 y 6 del Reglamento de Subasta para la Transferencia de Activos o Depósitos de las Instituciones Financieras Aportantes al Fondo de Seguro de Depósitos (FOSEDE), la Comisión Nacional de Bancos y Seguros remitió al FOSEDE junto con la Resolución en que se declara la liquidación forzosa, el Balance General ajustado, la Clasificación de la Cartera Crediticia y demás información que le permitió establecer el precio base del lote o lotes a subastar.

CONSIDERANDO: Que la Presidenta Ejecutiva presentó el Flujo de Caja proyectado del FOSEDE, en el que se determina que no se dispone de recursos líquidos para atender la restitución de los depósitos del Banco Capital, S.A., hasta la suma asegurada.

POR TANTO, y con fundamento en los Artículos 15, 16, 33, 34 , 37, 41 y 43 del Decreto No.53-2001; Ley de Seguros de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero, y 4, 5, 6, 8, 9, 11 y 34 del Reglamento de Subasta para la Transferencia de Activos o Depósitos de las Instituciones Financieras aportantes al FOSEDE;

R E S U E L V E:

1. Declarar iniciado para el Banco Capital, S.A., con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Institución aportante al Fondo de Seguro de Depósitos (FOSEDE), el Procedimiento de Restitución de Depósitos mediante el Sistema de Subasta a que se refieren los Artículos del 33 al 44 de la Ley de Seguros de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero; y, al efecto habilita los días y horas inhábiles para la realización del sistema de subastas establecidos en la citada Ley.

2. Solicitar a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, certificar ante el FOSEDE los Bancos que califiquen para participar en la subasta en referencia.
3. Instruir a la Presidenta Ejecutiva, a que presente solicitud al Banco Central de Honduras para una Línea de Crédito Contingente hasta por L. 250.00 millones (doscientos cincuenta millones de lempiras) y la apertura de una cuenta de restitución de depósitos asegurados del Banco Capital, S.A., a que se refiere el Artículo 37 del Decreto No.53-2001.
4. Nombrar un grupo de trabajo, integrado por el Licenciado Jorge Castellanos y el Licenciado José Santos Cruz, miembros de la Junta Administradora, y el Licenciado Daniel A. Figueroa, Asesor de FOSEDE, para que con base en la información proporcionada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y la Institución afectada, elaboren una propuesta de distribución de los lotes a subastar, de precio base, y los lineamientos para el proceso de restitución de depósitos mediante el sistema de subasta de créditos con recursos propios, clasificados en categorías I, II, III y IV, así como la cartera de depósitos del Banco Capital, S.A., lo cual se someterá a consideración de esta Junta Administradora.
5. Esta Resolución es de ejecución inmediata.

Tegucigalpa, M.D.C., 20 de diciembre del 2002